SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 76001-31-05-003-2019-00129-00 que se encuentra pendiente de entregar título judicial a la parte actora. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 789

RADICACION	**76001-31-05-003-2019-00129-00**
DEMANDANTE	**DIANA MARIA PENAGOS GARCES C.C. 43.084.288**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Nit 9003360047, PROTECCION S.A. Nit. 8001381881**
PROCESO	**ORDINARIO**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que las demandadas PROTECCION S.A. y COLPENSIONES han realizado pago de costas judiciales mediante depósitos judiciales No. 469030002536467 por el valor de $1.900.000 y depósito judicial No. 469030002547854 por el valor de $900.000 sumas que corresponden a las agencias en derecho de primera y segunda instancia. (fl. 209 índice digital 01 del expediente)

Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del actor títulos judiciales No. 469030002536467 de fecha 17/07/2020 por valor de $1.900.000 y No. 469030002547854 de fecha 27/08/2020 por el valor de $900.000 depósitos judiciales que serán entregados a la parte demandante señora DIANA MARIA PENAGOS GARCIA, por cuanto el apoderado judicial de la parte actora no se encuentra expresa y debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 19 índice digital 01 del expediente.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002536467 de fecha 17/07/2020 por valor de $1.900.000 y No. 469030002547854 de fecha 27/08/2020 por el valor de $900.000 a favor de la parte actora señora DIANA MARIA PENAGOS GARCES identificada con la C.C. No. 43.084.288.

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Libertad y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 16-ENE-2023 EN EL ESTADO No. 002

Rad. 2019-129
ldon